

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE SERVICIO DE SALUD



Código:

REG-AP.06.02-001 V.01.00

Elaborado por:

Dra. Cs. María
Antonieta
Loayza López

Revisado Por:

Mgtr. Luis
Chayña Aguilar

Aprobado por:

Dr. Felix Cristobal
Ochatoma Paravicino

Fecha:

22/09/2025

Fecha:

15/10/2025

Fecha:

30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0460-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 335-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0460-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 335-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Servicio de Salud V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Servicio de Salud V.01.00, asignándole el código REG-AP-06.02-001 V.01.00 correspondiente al Proceso Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Salud, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Servicio de Salud V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.02-001 V.01.00, correspondiente al Proceso Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 2 de 10

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

La finalidad del presente Reglamento establece y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento de la Unidad de Salud (tópico) para brindar atención primaria de la Salud en urgencias y emergencias a la comunidad Universitaria de la UANCV; bajo un enfoque de procesos, garantizando la atención eficiente y oportuna, con calidad y calidez.

Artículo 2. BASE LEGAL

El Reglamento de la Unidad de Salud (tópico) de la UANCV se sustenta en el siguiente Marco Legal:

- a. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c. Estatuto General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"
- d. Reglamento General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"
- e. Reglamento de la Oficina de Bienestar Universitario.
- f. Ley N° 20783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para:

- a. Los responsables del Programa de Becas
- b. Todos los estudiantes de pregrado de la UANCV.

Artículo 4. OBJETIVOS

Los objetivos establecidos para el Servicio de Salud (tópico) son los siguientes:

1. Objetivo General

Realizar la atención primaria de salud y atención de emergencias y urgencias de manera eficaz y eficiente a la Comunidad Universitaria y población que lo requiera.

2. Objetivos Específicos

- a. Realizar actividades de promoción y prevención de la salud (sesiones educativas, charlas informativas) en coordinación con las diferentes Carreras Profesionales de

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 3 de 10

la Universidad, para prevenir de alguna enfermedad transmisible y no transmisible.

- b. Proporcionar atención primaria de salud a los miembros de la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo), consiguiendo un diagnóstico de Enfermería según Nanda (Libro de diagnósticos en enfermería), preciso y conducta inicial adecuada, según la patología.
- c. Realizar seguimientos en las diferentes áreas que involucra a este servicio, de acuerdo a la epidemiología.
- d. Supervisar y monitorear periódicamente aspectos de sanidad en el manejo de alimentos, higiene y limpieza en la Ciudad Universitaria.
- e. Programar, coordinar y dirigir programas de control de salud de los estudiantes, docentes y trabajadores.
- f. Organizar y coordinar los Servicios de Salud con el Ministerio de Salud y con organismos privados competentes.
- g. Programar y realizar exámenes clínicos a los postulantes de acuerdo a la Carrera Profesional.
- h. Programar y ejecutar campañas preventivas de educación para la salud física, por medio de conferencias, charlas y otros eventos.
- i. Participar en diferentes actividades de apoyo que la universidad requiera como Unidad de Salud (tópico).
- j. Gestionar y supervisar los insumos del tópico y comunicar a la Oficina de Bienestar Universitario, su conformidad y solicitar abastecimiento según se requiera.
- k. Gestionar la referencia a centros de mayor resolución en el caso de que lo requiera previa coordinación del personal de turno con los centros de salud.

Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES

El servicio de Salud -tópico se rige por los siguientes principios:

1. El principio de autonomía: impone la obligación de asegurar las condiciones necesarias para que actúen las personas en forma autónoma.
2. El principio de beneficencia: obliga a actuar en beneficio de otros, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 4 de 10

3. El principio de no maleficencia: abstenerse intencionadamente de realizar acciones que puedan causar daño o perjudicar la salud de otros.
4. El principio de justicia: tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad biológica, social, cultural, económica.

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

El programa del Servicio de Salud está estructurado como parte de los Procesos de apoyo
Proceso Nivel 0: Gestión Bienestar Universitario, Nivel 1: Gestión de Salud.

Artículo 7. POLÍTICAS

- a. Atención integral y humanizada: Se busca ofrecer una atención que considere al paciente en su totalidad, con calidez y respeto.
- b. Seguridad del paciente: Implementación de medidas para garantizar la seguridad en los procedimientos y la atención, como la correcta identificación del paciente y los protocolos de seguridad.
- c. Confidencialidad: Se garantiza la privacidad de la información médica de los estudiantes, profesores y personal.
- d. Promoción de la salud y prevención de enfermedades: Se realizan talleres, campañas educativas y actividades para fomentar hábitos saludables en la comunidad universitaria, con un enfoque en la salud pública.
- e. Gestión de la calidad: Se establecen líneas estratégicas para asegurar la calidad de los servicios, lo que puede incluir la gestión por procesos y la orientación al ciudadano (la comunidad universitaria).
- f. Formación y educación continua: Se promueve la capacitación constante del personal médico y de enfermería para mantener actualizados los conocimientos y mejorar la atención.
- g. Gestión ambiental y de asepsia: Se establecen políticas de higiene, limpieza y manejo ambiental en las instalaciones para prevenir infecciones y asegurar un ambiente seguro.

Cumplimiento normativo: Se deben acatar las políticas y regulaciones sanitarias establecidas por las autoridades de salud a nivel nacional y local.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 5 de 10

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8. ECTRUCTURA DEL ÁREA

El servicio de salud, está dentro de la Unidad de Salud y depende de Dirección de bienestar Universitario.

Artículo 9. COMPETENCIAS

El Servicio de Salud cumple sus Funciones en el Tópico de salud instalado y equipado en el mismo local donde se ejecuta el proceso de Enseñanza -Aprendizaje y en los mismos horarios para garantizar la atención eficiente y oportuna a los estudiantes y comunidad universitaria.

Artículo 10. CORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Está a cargo de un profesional de enfermería Titulado y Colegiado, con la debida identificación correspondiente con experiencia mínima de tres años en el Servicio. Quien debe prestar el servicio correctamente uniformado, identificado y con elementos de Bioseguridad.

Las funciones del personal de enfermería son;

- El (la) enfermero (a) deberá realizar diariamente la supervisión de los insumos del tópico (revisar cantidad y calidad), tales como medicamentos, cantidad de oxígeno y comunicar a la oficina de la cual depende su conformidad o solicitar abastecimiento en las fechas programadas, según sea indicado en dicha oficina o en casos de emergencia, según se requiera.
- El (la) enfermero (a) deberá asegurar la limpieza, orden y conformidad del tópico, tanto de mobiliario (responsabilidad de los enfermeros), como de la infraestructura (pisos, lavadero, y otros) que es responsabilidad del usuario.
- Está terminantemente prohibido comer dentro del tópico.
- Está terminantemente prohibido dormir dentro del tópico.
- El (la) enfermero (a) deberá obligatoriamente registrar toda la información requerida en cada formato de control, con el que cuenta el tópico.



	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 6 de 10

- Está terminantemente prohibida la aplicación de inyectables sin receta.
- El (la) enfermero (a) está terminantemente prohibido de recetar medicinas o atender consultas médicas por su propia cuenta.
- Al terminar su turno el (la) enfermero (a) deberá dejar en orden y limpio el tópico, para el siguiente turno y reportará a la supervisora de la Unidad de Salud la hora de su salida.
- Preparar y ejecutar programas de campañas de promoción y prevención de la salud para todos los miembros de la Universidad y población en general las jefaturas inmediatas. Estas actividades serán realizadas e informadas a la Oficina de Bienestar Universitario, de la cual depende la Unidad de Salud (tópico).
- Las que le delegue la Oficina de Bienestar Universitario de la cual depende; y/o entidades superiores del estamento universitario.

CAPÍTULO III

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

Artículo 11. MEDICAMENTOS

El Servicio de Salud-Tópico constará de medicamentos básicos como:

- Analgésicos
- Antigripales
- Antibióticos
- Antiespasmódicos
- Antihistamínicos Atención integral y humanizada: Se busca ofrecer una atención que considere al paciente en su totalidad, con calidez y respeto.
- Seguridad del paciente: Implementación de medidas para garantizar la seguridad en los procedimientos y la atención, como la correcta identificación del paciente y los protocolos de seguridad.
- Confidencialidad: Se garantiza la privacidad de la información médica de los estudiantes, profesores y personal.
- Promoción de la salud y prevención de enfermedades: Se realizan talleres, campañas educativas y actividades para fomentar hábitos saludables en la comunidad universitaria, con un enfoque en la salud pública.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 7 de 10

- **Gestión de la calidad:** Se establecen líneas estratégicas para asegurar la calidad de los servicios, lo que puede incluir la gestión por procesos y la orientación al ciudadano (la comunidad universitaria).
- **Formación y educación continua:** Se promueve la capacitación constante del personal médico y de enfermería para mantener actualizados los conocimientos y mejorar la atención.
- **Gestión ambiental y de asepsia:** Se establecen políticas de higiene, limpieza y manejo ambiental en las instalaciones para prevenir infecciones y asegurar un ambiente seguro.
- **Cumplimiento normativo:** Se deben acatar las políticas y regulaciones sanitarias establecidas por las autoridades de salud a nivel nacional y local.

Se entiende que los materiales, equipos y medicamentos básicos serán provistos de acuerdo al número de usuarios para mantener la reserva necesaria

Artículo 12. SANCIONES

turno debe llegar al Servicio de Salud (tópico) 05 minutos antes de la hora de

1. Las sanciones a aplicarse al personal del Servicio de Salud (tópico) por los siguientes casos:
 - Primera falta, llamada de atención con reporte al jefe inmediato de la Oficina de Bienestar Universitario.
 - Falta repetitiva o insidiosa, memorándum de llamada de atención.
 - De persistir con la falta posterior al memorándum, el licenciado(a) en Enfermería será suspendido de sus funciones por 24 horas.
 - El personal de turno que acumule 3 memorandos o sea suspendido de sus funciones por 2 oportunidades será separado de la Unidad de Salud (tópico).
2. De las Faltas Injustificadas y Cambios de Turno no Autorizados: El personal del Servicio de Salud (tópico) incurre en las faltas injustificadas y cambios de turno no autorizados en los siguientes casos:
 - El personal de turno que tenga alguna dificultad de índole personal o salud deberá comunicar con 24 horas de anticipación a la Oficina de Bienestar

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 8 de 10

Universitario de la cual depende, de lo contrario justificar con documentos sustenta torios su falta.

- Los cambios de turno, entre el personal, deben ser comunicados en un plazo no menor de 24 horas a la jefatura del Servicio de Salud (tópico), la cual informara a la Oficina de Bienestar Universitario.
- El cambio de turno deberá ser solo entre personal que se desempeña en un mismo tópico, queda prohibido el ingreso de terceras personas a las instalaciones del tópico. El incumplimiento de lo estipulado es considerado falta grave.

CAPÍTULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SALUD (TÓPICO)

Artículo 13. PROMOCIÓN DE LA SALUD

El personal Responsable y encargado del Servicio de Salud (tópico) en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario deberán elaborar proyectos para la promoción y prevención de la salud, en bien de la Comunidad Universitaria.

Artículo 14. CERO ANEMIA

El personal responsable y encargado del Servicio de Salud (tópico) en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario deberán elaborar, coordinar y difundir actividades concernientes a Universidades Saludables, Alimentación Saludable para una mejora continua de nuestra población Universitaria (cero anemias).

Artículo 15. SERVICIOS QUE BRINDA EL TÓPICO

- Atención inmediata de emergencias y urgencias.
- Asistencia a través de profesionales de la salud.
- Orientación en temas de promoción y prevención de la salud, mediante charlas y talleres, entre otros.
- Atención básica de primeros auxilios.
- Realización de procedimientos profesionales con previo consentimiento. Informado y según receta médica, si es pertinente.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 9 de 10

- Coordinaciones de actividades inmune-preventivas promocionales (descarte de enfermedades transmisibles y no transmisibles, desparasitaciones) para una mejora continua para nuestros estudiantes, personal administrativo y docentes.
- Atención y derivación del paciente en casos de accidente ocurridos en el centro de estudios (UANCV), a la clínica más cercana para su atención con su seguro estudiantil.
- Otorgamiento de facilidades para la realización de eventos en bien de la salud de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA UNIDAD SALUD

Artículo 16. DE TÓPICO

El objetivo del seguimiento y la evaluación del Servicio de Salud (tópico) es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar en la toma de decisiones en el Servicio de Salud (tópico) de la Universidad.

Artículo 17. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Las actividades a desarrollarse por componentes el Servicio de Salud de (tópico) en UANCV, será en orientación y atención a los de la comunidad universitaria, conforme a la función que cumple dicho Servicio
- Los instrumentos empleados en el Servicio de Salud (tópico) en promoción y prevención de la salud.
- Los servicios de apoyo y coordinaciones entre el Servicio de Salud (tópico) y las diferentes carreras profesionales.
- Impacto y llegada de las actividades realizadas por la Unidad de Salud (tópico) dentro de la Comunidad Universitaria y población en general.

Artículo 18. La evaluación se realizará de la siguiente forma:

- El (la) responsable del Servicio de Salud (tópico) será evaluado por la Oficina de Bienestar Universitario.



Dr. Félix Cresto Obachoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 460-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-001 V.01.00
		Página 10 de 10

- El personal encargado del Servicio de Salud (tópico) será evaluado por el jefe del Servicio de Salud.

Artículo 19.

Derivado los resultados de evaluación, la Oficina de Bienestar Universitario, en coordinación con el jefe del Servicio de Salud (tópico), implementará acciones de retroalimentación al personal componente de este servicio, realizarán actividades de difusión, reuniones, entre otras con el fin de que el Servicio de Salud (tópico) cumpla con los indicadores de calidad establecidos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en el portal institucional.